



Córdoba; 18 FEB 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0061631/2018 mediante el cual la estudiante **Romina Ayelen Ludueña, DNI N° 36.706.995, Mat. N° 201215895**, solicita el reconocimiento de la nota 7 (siete) y condición de promocional en la Asignatura Filosofía del Derecho (127), Comisión 8 a cargo de la docente Alicia Santecchia;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 luce manifestación de la docente en tal sentido, expresando que el actual estado de los registros es producto de un error material involuntario;

Que a fs. 2 la alumna **Romina Ayelen Ludueña, DNI N° 36.706.995, Mat. N° 201215895**; avala dicha tesitura, incorporando copia de la Libreta de Estudiante en la parte pertinente,

Que a fs. 7, Secretaria Académica expresa en Dictamen N°01 opinión favorable de proceder a la rectificación del Acta de Examen Promocional N° 03420 del Libro 38 de la Asignatura Filosofía del Derecho, comisión 08, con calificación de 7 (siete) y la condición promocional. Se deberá asimismo consignar dicha nota en la parte de coloquio y la condición promocional de la referida alumna en la Planilla de Evaluación respectiva, junto con las calificación de siete para el primer parcial y ocho para el segundo parcial;

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

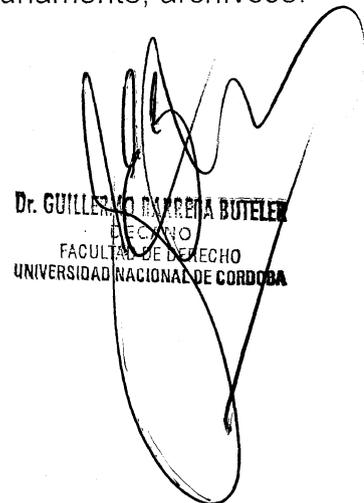
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Promociones N°03420, Libro 00038, del Espacio Curricular Filosofía del Derecho (127), comisión 08, a la alumna **Romina Ayelen Ludueña**, DNI N° 36.706.995, Mat. N° 201215895; con calificación de 7 (siete) y la condición de promocional. Consignando dicha nota en la parte de coloquio y la condición promocional de la referida alumna en la planilla de Evaluación respectiva, junto con las calificación de 7 (siete) para el primer parcial y 8 (ocho) para el segundo parcial, todo ello con cita de los presentes.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Bedelía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. GUILLERMO MARÍA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

G/S

